UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

.. Nº 008 -2018-UNSCH-AU

Ayacucho, 16 ENE. 2018

Visto el Memorando Nº 2869-2017-UNSCH de la Oficina General de Administración sobre desactivación de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente ley y la demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: 8.1. Normativo, 8.2 de Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 0013-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación solicita un informe sustentatorio firmado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de su Universidad para el registro de la Unidad Formuladora (UF), el cual debe precisar el órgano que cumplirá estas funciones así como el profesional responsable de la misma;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva participación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el numeral 5.4 de la Directiva Nº 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece la Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase 4 de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las funciones precisadas en este marco legal.

Que, mediante Memorando Nº 436-2017-Ora- OGPP/UNSCH de fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina de Racionalización considera teniendo la necesidad de contar con un Director de Sistema Administrativo I, nivel remunerativo F-3 para la Unidad Formuladora y habiéndose desactivado la Oficina de Programación e

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

..Nº 008 -2018-UNSCH-AU

Inversiones opina en forma favorable considerar el nivel remunerativo de F-3 de la Oficina de Programación e Inversiones para la Unidad Formuladora y modificar el Capitulo II de la Estructura Orgánica contenida en Estatuto de la UNSCH;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57°, numeral 57.8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 266°, numeral 10) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 11 de enero de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto por la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Artículo 2º.- ESTABLECER que La Unidad Formuladora (UF) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la responsabilidad de realizar las funciones de (UF) establecidas en el numeral 5.4 de la Directiva Nº 002-2017-EF/.01

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto proponer el reordenamiento de la Estructura Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con relación al cambio efectuado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Oficina de Secretaria General
Oficina General de Administración
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Inversiones y Servicio Generales
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Integración Contable
Oficina de Racionalización
Oficina de Personal
Archivo/CAZP